

Expediente: 9671
Documento: 205983

DECRETO DE ALCALDÍA

Alcalde.- D. B. Jesús Viejo Castro
Laguna de Duero a 23 de junio de 2010

RESULTANDO que en relación con el Procedimiento Ordinario 1000123/2007, el 14 de junio de 2010 y con registro de entrada número 8822 se recibe en este Ayuntamiento certificación de la Sentencia nº 264/09 de fecha 30/06/2009 y auto de fecha 6/05/2010 dictado por la Sala de lo Contencioso – Administrativo del T.S.J. de Castilla – León, terminando el procedimiento, la cual tiene el carácter de firme, a fin de que se lleve a puro y debido efecto, adoptándose las resoluciones procedentes para su cumplimiento, y debiéndose remitir acuse de recibo en el plazo de diez días al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2 de Valladolid.

RESULTANDO que el fallo de la sentencia estima en parte el recurso contencioso – administrativo interpuesto por la representación de la entidad Inversiones Camote S.L., sobre el Proyecto de Actuación aprobado para el Sector 3 “Los Alamares”, resolviendo que se declaren no conformes a derecho y se anulan los Decretos de Alcaldía de 7 de junio de 2007 y de 30 de noviembre de 2007, únicamente, en cuanto reconocen a la entidad demandante una superficie real de 2.695 m² y en cuanto establece la valoración de los defectos de aprovechamiento en la suma de 170 euros / m², debiendo reconocerse a la demandante una superficie real de 2.720 m² y proceder a motivarse la valoración de los defectos de aprovechamiento.

CONSIDERANDO que el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa dice:

“1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa...”

CONSIDERANDO que el artículo 105.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa dice:

“Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar una sentencia, el órgano obligado a su cumplimiento lo manifestará a la autoridad judicial a través del representante procesal de la Administración, dentro del plazo previsto en el apartado segundo del artículo anterior, a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez o Tribunal aprecie la concurrencia o no de dichas causas



y adopte las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, fijando en su caso la indemnización que proceda por la parte en que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno”

Visto cuanto antecede y en ejercicio de las facultades que la legislación me confiere al efecto, y en concreto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- *Llevar a puro y debido efecto y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia nº264/09 dictada en el Procedimiento Ordinario nº123/2007 por el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº2 de Valladolid por la que se declaran no conformes a derecho y se anulan los Decretos de Alcaldía de 7 de junio de 2007 y de 30 de noviembre de 2007, únicamente, en cuanto reconocen a la entidad demandante, Inversiones Camote S.L., una superficie real de 2.695 m² y en cuanto establece la valoración de los defectos de aprovechamiento en la suma de 170 euros / m², debiendo reconocerse a la demandante una superficie real de 2.720 m² y proceder a motivarse la valoración de los defectos de aprovechamiento. Todo ello en relación al Proyecto de Actuación con Reparcelación del Sector 3 “Los Alamares”.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2 de Valladolid sobre el P.O. 1000123/2007, dando cumplimiento al artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a la Junta de Compensación del Sector 3 “Los Alamares” para que en el plazo de 10 días a partir de la recepción del presente acuerdo, proceda a presentar en este Ayuntamiento la documentación necesaria para el cumplimiento del fallo de la citada sentencia.*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del ROF y 57 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero (ROM).*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha del encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. B. Jesús Viejo Castro

Fdo.: D. J. Fco. Illerías Samaniego



VALIDACION DE DOCUMENTO
(Este documento no requiere de firmas electrónicas)

